

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



RATIFICA ACUERDO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO NACIONAL DE ESTA  
SUBSECRETARÍA SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12.810

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta Nº 4.612, de fecha 05 de agosto de 2015, que aprueba norma general de participación ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, y establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley Nº 20.500; la Resolución Exenta Nº 1957, de fecha 06 de abril de 2018, que instruye la conformación de un Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta Nº 2.235, de fecha 04 de mayo de 2018, que regula el funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta Nº 3536, de fecha 08 de agosto de 2019, que modifica y complementa la Resolución Exenta Nº 2235, de 2018, que regula el funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior; el Acta Reunión Plenario Extraordinario, de fecha 22 de junio de 2020, del Consejo Consultivo Nacional de esta Subsecretaría; el Dictamen Nº 3.610, de 2020, "Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de Covid-19"; y, la Resolución Nº 7, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo nº3, del D.F.L. Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *"la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República y la ley, y*

*de la aprobación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”.*

2. Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra del derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
3. Que, según el artículo N°74 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
4. Que, conforme lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°2235, de fecha 04 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Interior, que regula funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior, se constituyó el referido Consejo y se aprobó su respectivo reglamento, la cual fue modificada mediante la Resolución Exenta N°3536, de fecha 08 de agosto de 2019, del mismo origen.
5. Que, el artículo N°6 de la Resolución Exenta N° 2235 de 2018, establece que los Consejeros permanecerán en sus cargos por el periodo de dos años contados desde su elección, pudiendo ser reelectos por un máximo de 3 períodos.
6. Que, en el marco de la normativa que regula la materia, consta en Resolución de Comisión Electoral del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior de fecha 24 de octubre de 2018, la elección de los Consejeros correspondientes a los grupos temáticos que indica. Dicha Comisión Electoral fue conformada mediante Resolución Exenta N°3730, de fecha de 02 de agosto de 2018, de este origen.
7. Que, habiendo transcurrido los dos años a los que se refiere el artículo 6°, de la ya citada Resolución Exenta N°2235, correspondería efectuar nuevas elecciones, lo cual se ve impedido debido a la pandemia por COVID-19 que afecta a nuestro país.

8. Que, en tal sentido, mediante el Decreto Supremo N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, y sus modificaciones, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria por el periodo que señala y otorgó facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
9. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
10. Que, a su vez, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un término de 90 días, el cual ha sido prorrogado por el mismo plazo en tres oportunidades, a través de los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, del mismo año y Cartera de Estado.
11. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Consultivo Nacional de esta Subsecretaría mediante Acta Reunión Plenario Extraordinario de fecha 22 de junio de 2020 y en razón de la pandemia por COVID-19 que nos aqueja, acordó con 20 votos a favor y 1 abstención, prorrogar la elección de los miembros actualmente vigentes, hasta el día 08 de octubre de 2021, fecha en que debería realizarse la votación de los nuevos miembros.
12. Que, en tal sentido, el artículo 45 del Código Civil establece que *"se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*
13. Que, en dicho contexto, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, establece que *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permiten adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir de cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico."*

*En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos*

*que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.”*

14. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se estima pertinente adoptar las medidas necesarias tendientes al correcto funcionamiento del Órgano en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **RATIFICÁSE**, lo acordado por el Consejo Consultivo Nacional de esta Subsecretaría en Acta Reunión Plenario Extraordinario de fecha 22 de junio de 2020, en el sentido de prorrogar el periodo de elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior hasta el 08 de octubre de 2021.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, Y  
ARCHÍVESE**

  
  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



CGH/PMT

Distribución:

- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario
- Unidad Participación Ciudadana
- Oficina de Partes y Archivo